



Banco Central de Chile

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN ESPECIAL Nº 2291E

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Especial Nº 2291E, celebrada el 17 de marzo de 2020, adoptó el siguiente Acuerdo:

2291E-01-200317 – Modifica el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile.

1. Modificar el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile, en los siguientes términos:
 - a) Agregar en el párrafo tercero del numeral 7 de la Letra A del Título I, a continuación de la frase “ya sea de manera presencial o remota”, lo siguiente: “, aplicándose lo dispuesto en el numeral 3 de la Letra D del presente Título”.
 - b) Agregar el siguiente nuevo numeral 8 a la Letra A del Título I:

“8. Sin perjuicio de lo establecido en el numeral anterior, en situaciones de emergencia nacional u otros casos excepcionales graves en que la autoridad competente haya dispuesto medidas de seguridad o sanitarias que afecten la libre circulación de las personas, el Presidente del Banco o quien lo subrogue podrá autorizar que todos los Consejeros y las demás personas con derecho a participar en las sesiones de Consejo, puedan hacerlo de manera remota, utilizando los sistemas de videoconferencia o conferencia telefónica que cumplan los requisitos indicados en el segundo párrafo del numeral precedente. En estos casos, el Ministro de Fe certificará en el Acta de la respectiva sesión que esta ha sido celebrada bajo la modalidad de participación a distancia, en virtud de la autorización expresamente dada por el Presidente conforme al presente numeral, debiendo dicha Acta ser posteriormente suscrita en la forma dispuesta en el numeral 3 de la letra D del presente Título.”
 - c) Sustituir el literal b) del numeral 2 de la Letra D del Título I por el siguiente:

“b) Personas que asistieron a la sesión, ya sea de forma presencial o remota, en su caso.”
 - d) Sustituir el numeral 3 de la Letra D del Título I por el siguiente:

“El Acta será presentada al Consejo en la sesión subsiguiente a fin de que los Consejeros y el Ministro de Hacienda puedan formular las observaciones que les mereciere su texto. El Acta deberá ser suscrita por los Consejeros asistentes a la respectiva sesión y por el Ministro de Hacienda, en su caso, sea que hayan asistido de manera presencial o remota, dentro de los 30 días siguientes a la sesión en que fue presentada y autorizada por el Ministro de Fe.



Banco Central de Chile

La firma de los Consejeros y del Ministro de Hacienda (o quien lo subrogue), en su caso, podrá ser estampada de manera manuscrita o utilizando firma electrónica avanzada, cumpliéndose las condiciones establecidas en la Ley N° 19.799. No obstante lo señalado en este número, los Acuerdos que adopte el Consejo se llevarán a efecto sin esperar la aprobación del Acta correspondiente, salvo que el Consejo disponga lo contrario.”

2. El presente Acuerdo regirá a contar de esta fecha.
3. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial e insértese una versión actualizada del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile en el sitio web institucional.

JUAN PABLO ARAYA MARCO
Ministro de Fe

Santiago, 17 de marzo de 2020